AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 038/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES" (Hoja 1 de 3).

Asunción, 18 de julio de 2011

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen Nº 009/2011, de fecha 30 de junio de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando la Encargada de Servicios Administrativos y el Gerente de Administración y Finanzas, la adjudicación del llamado a Contratación Directa para Diseño y Producción de Materiales, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 019/2011 del 4 de mayo de 2011, siendo el monto total previsto para el presente ejercicio de ₲ 115.000.000.

Que el artículo 63º "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Que asimismo el artículo 58º del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Que el artículo Nº 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,...".*

Que fueron cursadas invitaciones a las firmas: 1) RS PROMOCIONES de SONIA FARIÑA, 2) FUSION S.A 3) PUBLICITARIA NASTA S.A. 4) BIEDERMANN PUBLICIDAD SA 5) TRACKS S.A.

Que la apertura de ofertas estuvo prevista para el día 30 de Mayo de 2011, a las 12:00 hs., el cual fue prorrogado atendiendo a que no se presentaron ofertas, estableciendo nueva fecha para el día 9 de Junio de 2011, a las 10:15 hs.

Que según el Acta de Apertura de ofertas realizada en fecha 9 de junio de 2011, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: 1) "M Y R INGENIERÍA", 2) "SOLUTECNO S.A" y 3)"SENSICRED S.A".

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Oubenfin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 038/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES" (Hoja 2 de 3).

...///...

Que según el referido Dictamen se analizó los "DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL" en cumplimiento de lo establecido en el Art. 61 del Decreto 21.909/2003: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas ..., etc. si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. "La Empresa SENSICRED S.A., presentó Constancia del SIPE N° 1128331 de fecha 19 de mayo de 2011, en el que figuran los documentos en Estado Activo y el Formulario de Carta/Oferta debidamente firmado y completado, como así también presente la copia del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada en fecha 2.08.2010, y la copia del poder a favor de los señores: Jesús Anibal Centurión Gómez y Leticia María Alvarenga de Centurión".*

Que en cuanto a la EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA: el mencionado Dictamen señala que: *"Las ofertas que se ajustaron a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor: - La propuesta presentada por la Empresa SENSICRED S.A , presenta un error de cálculo en uno de los ítem: el que corresponde a Llaveros microfundidos en alto/bajo relieve, acabado galvánico niquel, pintura catalítica y eslabón fijo en cajitas individuales, el precio unitario es de ₲ 17.000.-por la cantidad de 450 da como resultado la suma de ₲ 7.650.000.- por lo que el monto total de la propuesta es de ₲ 113.550.000.- (IVA incluido), a ese efecto ha presentado la Nota de fecha 27 de junio de 2011, en la que aclara dicho punto".*

Que en base a los argumentos expuestos y según lo establecido en el art. 63 del Decreto N° 21909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, se RECOMIENDA: "1° ADJUDICAR: el llamado a Contratación Directa para DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES, PAC N° 214.708, a la Firma SENSICRED S.A por un monto de ₲ 113.550.000.- (IVA incluido) Guaraníes Ciento trece millones quinientos cincuenta mil".*

Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para efectuar el llamado respectivo, según CDP Nº 214/2011 de fecha 3 de mayo de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar el llamado a Contratación Directa para DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES, PAC N° 214.708, a la Firma SENSICRED S.A por un monto de ₲ 113.550.000, IVA incluido.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Orlando Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 038/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES" (Hoja 3 de 3).

.../// ...

Art. 2º.- Autorizar la suscripción del Contrato respectivo con el oferente adjudicado, así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda.

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Oubenfim Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL